

CONVENIO MARCO

REUNIDOS

De una parte IILA – Organización Internacional Ítalo-Latinoamericana (en adelante “IILA”) con sede en Roma, via Paisiello nº 24, c.p. 00198, N.F. 80443910585, representada por su Secretaria General, Antonella Cavallari.

De otra parte La Asociación Nacional del Café (en adelante “ANACAFÉ”), con sede en Calle del Café, 5ta calle 0-50 zona 14, Guatemala, Centro América, representada por su Gerente General, Luisa Fernanda Correa Mancía.

EXPONEN

Que la IILA es una Organización Internacional Intergubernamental con sede en Roma, fundada en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y vigente a partir del 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;

Que la IILA representa una de las principales herramientas de fortalecimiento de las relaciones entre Italia, Europa y América Latina;

Que la IILA es Ente delegado de la Cooperación Europea;

Que la IILA es Observador Permanente ante la ONU;

Que la IILA, en el marco de sus actividades institucionales, ejecuta proyectos de cooperación en múltiples sectores, entre éstos café, y lleva a cabo iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico;

Que ANACAFÉ, es una entidad, no lucrativa, constituida por los caficultores de la República de Guatemala, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene como principal objetivo promover todas las actividades económicas y agrícolas relacionadas, directa o indirectamente al desarrollo de la caficultura, y es responsable de prestar los servicios efectivos para lograr una caficultura sostenible, competitiva y de calidad;

Como parte de sus funciones ANACAFÉ, promueve los cafés de Guatemala, bajo su estrategia marcaría Guatemalan Coffees, con el objetivo de incrementar el consumo, exportación y comercialización del café, desarrollando estrategias de mercadeo que permiten a los que se encuentran involucrados en la actividad de la caficultura poder

tener una plataforma de promoción nacional e internacional. Por lo anterior, suscribe con diferentes entidades convenios de cooperación, para brindar beneficios al sector caficutor, en adelante, Convenios, mismos que le son encomendados bajo los parámetros y las condiciones preestablecidas por las organizaciones.

ACUERDAN LO SIGUIENTE

ART. 1

Los expositivos forman parte integrante y sustancial del presente Convenio Marco ("Convenio").

ART. 2

Mediante el presente Convenio las Partes declaran su disposición a poner en marcha una colaboración, cumpliendo las normas de aplicación, las políticas empresariales y respetando los límites estatutarios e institucionales de cada una de las Partes, a fin de reforzar la cooperación con los países de América Latina sobre los temas relacionados con el cultivo de café.

Para cada iniciativa que se emprenda (capacitaciones, apoyo a las PYMES, participación en ferias, conferencias, encuentros institucionales, estudios), se elaborará un convenio específico amparado en este Convenio Marco, en el que se establecerán las condiciones metodológicas y financieras bajo los cuales el proyecto será ejecutado, según la normativa y requerimientos de cada una de las partes. Para el cumplimiento de dichos objetivos, las Partes pondrán a disposición sus competencias, su experiencia y las redes de relaciones nacionales e internacionales.

ART. 3

Las Partes se comprometen a compartir información y buenas prácticas mediante los siguientes mecanismos:

- a) Definición de canales de comunicación institucionales, a través de la designación, de sus respectivos puntos de contacto para la coordinación de las actividades que se identificarán en el marco del mismo.
- b) Organización de reuniones periódicas a celebrarse cada tres/seis meses en la forma que dispongan las Partes.

ART. 4

Queda entendido que cualquier carga financiera para las Partes surgirá sólo mediante la firma de acuerdos específicos de ejecución en los que se definirán los contenidos, los plazos, las modalidades operativas y cualquier otro elemento útil.

ART. 5

Cada una de las Partes podrá utilizar el logo y la imagen de la otra Parte, sólo previa autorización escrita de ésta en el marco de los acuerdos de ejecución mencionados en el art. 4.

ART. 6

El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de la firma. Cualquier prórroga y/o renovación del mismo se acordará entre las Partes y se formalizará por escrito. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio mediante aviso previo de al menos 3 (tres) meses. Dicho aviso deberá notificarse a la otra Parte por escrito mediante carta con acuse de recibo.

ART. 7

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad relativa a cualquier información confidencial a la que tuvieran acceso en el marco de la ejecución del presente Convenio.

ART. 8

Cada una de las Partes deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de aplicación y sobre protección de datos personales, por el Reglamento UE/679/2016 ("RGPD") y futuras enmiendas y adiciones.

Cada una de las Partes, en calidad de Titular del Tratamiento, tratará en plena autonomía diversas categorías de datos personales (según quedan definidos por la Normativa Aplicable en Materia de Privacidad; "Datos") en la ejecución de la actividad recogida en el presente Convenio.

Sin perjuicio de la autonomía en definir finalidad y modalidad del tratamiento de Datos, cada una de las Partes se reserva la facultad de solicitar cualquier información, documento y/o prueba que demuestre el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Normativa Aplicable en Materia de Privacidad, en la medida en que ello sea necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Normativa Aplicable en Materia de Privacidad.

ART. 9

Cualquier comunicación escrita entre las Partes concerniente al presente Convenio deberá ser enviada a las siguientes direcciones:

IILA Via Giovanni Paisiello, 24, Roma, Italia a la atn. del Sr. Gianandrea Rossi, director ejecutivo, o por correo electrónico: s.socioeconomica@iila.org

ANACAFÉ Calle del Café, 5ta calle 0-50 zona 14, Guatemala, Centro América, o por correo electrónico a beatriz.mlr@anacafe.org

Cada una de las Partes será responsable de la protección de su sistema informático con relación a las comunicaciones electrónicas.

ART. 10

Las modificaciones al presente Convenio podrán realizarse sólo y únicamente por escrito y de común acuerdo entre las Partes.

ART. 11

Las partes se comprometen a respetar y a hacer respetar a sus colaboradores, y/o subcontratistas, si los hubiere, todos los principios recogidos en el Código Ético de la IILA publicado en la página web www.iila.org ("Código IILA"). Así como aplicar la política de respeto a los derechos humanos, promovida por ANACAFÉ publicada en la página web www.anacafe.org (Política de respeto a los derechos humanos).

Art. 12

Las Partes aceptan resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Convenio.

Art. 13

Ninguna estipulación contenida en el presente Convenio podrá ser considerada como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las que disfruta la IILA, conforme a la Convención Internacional para la fundación del Instituto Ítalo-Latinoamericano, ratificada por Italia mediante Ley nº 794 del 4 de octubre de 1966 y al Acuerdo de Sede entre el Gobierno Italiano y el Instituto Ítalo-Latinoamericano, ratificado por Italia mediante ley nº 141 del 12 de julio de 2005.

En Roma, a los 16 días del mes de octubre de 2025

POR IILA

Antonella Cavallari

Secretaria General



POR ANACAFÉ

Luisa Fernanda Correa Mancía

Gerente General

